

Acta de la sesión ordinaria No. 1585-15

A las 17:10 horas del jueves 24 de setiembre de 2015 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1585-15 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Ausentes con excusa:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.

En ausencia de la viceministra Carmen Muñoz, presidenta del órgano, se designa al señor Gilberto Monge Pizarro para que conduzca la presente sesión.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1584-15.
3. Informe de control de acuerdos.
4. Discusión y aprobación de Órgano director de procedimiento administrativo
5. Correspondencia.
6. Audiencia: Junta directiva Conadeco.
7. Discusión y aprobación de liquidaciones.
8. Discusión y aprobación de proyectos.
9. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 1584-15

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1584-15, celebrada el jueves 17 de setiembre de 2015. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla entrega informe de control de acuerdos de la sesión 1584-15 del 17 de setiembre del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite. Se toma nota.

4. Audiencia: Junta Directiva Conadeco

Se hace presente la junta directiva de Conadeco con la nueva junta directiva del periodo 2015-2017 y se presentan ante el Consejo de la siguiente manera: Alberto Salazar Ugalde –Presidente, Marta Rosalía Villegas Alvarado- Vicepresidenta, Marco Hernández Ramírez – Secretario, Ligia Villalobos Umaña –Fiscal 3 y la señora Olga Barrantes Arias representante de la UCA.

Alberto Salazar Ugalde manifiesta un respetuoso saludo de parte de la Junta Directiva de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal y presenta ante el Consejo, que conozcan y hacerles los planteamientos de la importancia sobre el desarrollo del VII Congreso Nacional de Asociaciones " Miriam Trejos Jiménez".

El Congreso es un elemento de importancia para el Desarrollo Comunal, porque de este evento surgen los lineamientos que dan origen a la labor de DINADECO como institución y a la vez, orienta, facilita y programa la labor de las asociaciones de desarrollo desde la base hasta la cúspide piramidal que corresponde a CONADECO.

Por ello, en el Reglamento a la ley 3859, en los artículos# 75 y 76 dedicados al Congreso Nacional de Asociaciones, establece lo siguiente:

“Artículo 75. De conformidad con el artículo 42 de la Ley No. 3859, se crea e Congreso Nacional de Asociaciones, el cual tendrá como objetivo principal, procurar el eficaz funcionamiento del movimiento comunal, constituyéndose al efecto como un organismo integrativo, encargado de fijar y señalar las pautas programáticas e ideológicas del movimiento comunal.”

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad actuará como instrumento básico de desarrollo, con el fin de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Será además, un órgano de coordinación interinstitucional para la ejecución de las políticas del Poder Ejecutivo y del movimiento comunal, que sean integradas al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

La formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad estará a cargo de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo. A DINADECO le corresponderá la colaboración técnica para que se ejecute dicho plan, el cual será integrado con los distintos planes regionales que formulen las federaciones regionales y provinciales, los que a su vez deben coordinarse con los planteamientos y diagnósticos de las municipalidades respectivas

El Consejo juega su papel en el proceso que deliberan las organizaciones comunales, como parte fundamental del desarrollo comunal, porque es el que aprueba la propuesta de las organizaciones como se enuncia el Reglamento a la Ley 3859, en el artículo #4.

Se elaboró el documento base de congreso y se aprobó en la Asamblea General de la Confederación, que la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Cartago presente el proyecto para financiar los gastos del VII Congreso, dada la situación limitante que sufre CONADECO. Se aprobó en la Asamblea General de la Confederación, el documento base presentado donde se abordan satisfactoriamente la ideología que el movimiento comunal tiene en relación al accionar de las asociaciones en sus comunidades.

Se ha trabajado por parte de DINADECO en el diseño de un Perfil de proyecto específico para el congreso que permita optar por recibir los recursos y será utilizado por la Federación de Cartago para la presentación del mismo, ya que CONADECO no puede presentarlo por limitaciones legales.

Las etapas que siguen serían:

Aprobación del Consejo de los aspectos económicos que cubrirá el proyecto para desarrollar el VII Congreso, en cumplimiento del artículo 97 del Reglamento a la Ley 3859. La solicitud específica es que se financien los conceptos de: Capacitación, materiales, alimentación, hospedaje y transporte de delegados provenientes de las regiones fuera del gran área metropolitana, tanto para la Inauguración como para el Taller de Clausura del Congreso.

Determinación de la Inauguración del Congreso para que las federaciones inicien el programa de los talleres programados en el documento base de congreso. Estos talleres serán de importancia para la compilación de la información puesto que se permite sistematizar los resultados de los mismos. Como se ha negociado con DINADECO, esta etapa de talleres participativos y Foros regionales, serán cubiertos por las federaciones.

Realización de la Clausura del VII Congreso, donde se validarán los resultados de la información obtenida en cada congreso regional, tomando en cuenta los delegados establecidos en el Reglamento a la Ley 3859, que nos genera un grupo de más de trescientos delegados de todo el país, con los consiguientes gastos que deben ser cubiertos por el proyecto que se presente a aprobación del Consejo Nacional de la Comunidad.

Este último proceso dará como resultado el Plan Nacional de Desarrollo Comunal, que regirá nuestro sector por cuatro años y el mismo será presentado al Consejo para su aprobación, finalizando el proceso con su entrega a la Contraloría General de la República.

Esta institución ha insistido desde hace varios años en la realización de este proceso, pero por diversos motivos y por el proceso burocrático que conlleva el mismo, la organización y desarrollo de un congreso lleva mucho tiempo.

La Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal es una organización sin recursos desde hace décadas, al no recibir transferencias del estado correspondientes al 2% del Impuesto de la Renta ni tener derecho a presentar proyectos de financiamiento de proyectos ante DI-NADECO, lo cual limita su accionar a la buena voluntad de sus agremiadas, que no siempre responden en la forma como la situación amerita.

Aun así, la nueva junta directiva ha hecho sus mayores esfuerzos para salir del impase en que se encuentra y esperar recibir el apoyo necesario del Concejo Nacional de la Comunidad para salir adelante y cumplir lo que la Contraloría General de la República pide en sus informes y que en el fondo es lo que la ley exige a todos.

Para finalizar hacen la entrega del documento base a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo a la Comunidad para que este lo circule entre los miembros del Consejo.

Inversión con palabras de los miembros del Consejo con felicitaciones y apoyo.

5. Discusión y aprobación de Órgano director de procedimiento administrativo.

5.1 ADI de La Roxana de Pococí- Limón

Se conoce procedimiento administrativo del de la ADI de La Roxana de Pococí- Limón, realizado por Cinthia García Porras abogada del departamento Legal y Mario Chávez Morales de la Auditoría Comunal, procede con la lectura Natalia Córdoba Ulate, jefa de la Asesoría Jurídica.

“Asunto: Remisión de informe y recomendación, procedimiento Administrativo Ordinario conforme a la Resolución No. DND-032-2015 de las once horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince.

De esta manera, remitimos el informe y recomendación sobre el Procedimiento Administrativo Ordinario instaurado contra la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, con el propósito de determinar la verdad real y establecer si procede la recuperación del monto que corresponda, en caso de no acreditarse la utilización de la totalidad del recurso asignado para los fines acordados por el órgano concedente, el cual consiste en el financiamiento del proyecto N° 174-07, “Terminar Construcción del Salón Multiusos de La Roxana” por un monto de ₡18.122.094.00 en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. Folio 01. Se nombra el órgano Procedimiento Administrativo Ordinario, mediante Resolución No. DND-032-2015 de las once horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince.
- II. Folio 02. Oficio CNDC-194-2015, de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, mediante el cual se aprueba por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

- III. Folio 03. Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, emitida el día cuatro de junio del dos mil quince.
- IV. Folio 04 al 06. Consulta por número de finca ante el registro Nacional de la Propiedad, sobre finca N° 65388, propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón.
- V. Folio 007 al 116. Fotocopia certificada por parte del Departamento Financiamiento Comunitario del expediente N° 174-07 del proyecto “Terminar Construcción del Salón Multiusos de La Roxana” por un monto de ₡18.122.094.00.
- VI. Folio 117. Documento emitido por la Municipalidad de Pococí-Limón, donde se constata que la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, no gestionó permisos de construcción para realizar el salón multiusos.
- VII. Folio 118. Copia de la Resolución No. DND-032-2015 de las once horas del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince.
- VIII. Folio 119 al 120. Oficios 003 y 004-OD-2015. Se solicita copia certificada a los Departamentos de Financiamiento Comunitario y Auditoría Comunal de Dinadeco, de los expedientes relacionados con el proyecto N° 174-07 denominado “Terminar Construcción del Salón Multiusos de La Roxana”.
- IX. Folios 121. Oficio AC-187-15, de fecha cuatro de junio del dos mil quince, mediante el cual se informa al órgano director del procedimiento, que el expediente relacionado con la auditoría que se le practicó a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, queda a nuestra disposición para obtener de él lo requerido.
- X. Folios 122. Informe sobre los avances realizados por parte del órgano director del procedimiento.
- XI. Folios 123. Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, emitida el día quince de junio del dos mil quince..
- XII. Folios 124 al 133. Informe sobre visita de campo realizada por parte del Órgano Director del Procedimiento, misma que se efectuó el día dieciséis de junio de los corrientes. Se adjuntan fotografías.
- XIII. Folios 134. Por medio del Oficio AC-279-15, de fecha quince de junio del dos mil quince, se solicita al señor Adrián Arias Marín, se sirva informar sí la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, ha recibido algún tipo de partida específica por parte de Dinadeco, incluyéndose en fondo por girar.
- XIV. Folios 135. Se incorpora al expediente Oficio DFCPT-124-2015, de fecha diecisiete de junio del dos mil quince, al que se adjunta reporte de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, donde se constata que desde el año dos mil siete, dicha organización comunal no percibe el monto correspondiente al Fondo por Girar.
- XV. Folios 137. Informe sobre los avances realizados por parte del órgano director del procedimiento.

- XVI. Folio 138. Oficio 005-OD-2015, de fecha veintinueve de junio del dos mil quince mediante el cual se solicita a la Directora Financiera de la Municipalidad de Guápiles, copias certificadas de las liquidaciones correspondientes a los recursos otorgados por ésta Institución a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón.
- XVII. Folios 139. Oficio 006-OD-2015, de fecha veintinueve de junio del dos mil quince mediante el cual se solicita al Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Guápiles, copia del uso de suelo y del permiso de construcción otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón.
- XVIII. Folios 140. Constancia de notificación de los oficios supra citados, suscrita por los integrantes del Órgano Director del Procedimiento.
- XIX. Folios 141. Informe sobre los avances realizados por parte del órgano director del procedimiento.
- XX. Folio 142 al 143. Por medio del oficio DND-795-15, de fecha siete de julio del dos mil quince, recibe el Órgano Director del Procedimiento, solicitud de informe con respecto al estado en que se encuentra el proceso.
- XXI. Folio 144. A través del Oficio 007-OD-2015, de fecha veinte de julio de los corrientes, se informa al Director Nacional de Dinadeco sobre el estado en que se encuentra el procedimiento administrativo instaurado en contra de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón.
- XXII. Folio 145 al 153. Citaciones de comparecencia para el día veinticuatro de agosto del dos mil quince, a las nueve horas en el Salón Parroquial de La Roxana.
- XXIII. Folios 154 al 219. Se elabora el acta de audiencia oral y privada por parte de los directivos de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón que estuvieron presentes en la misma. Se recibe en el acto prueba documental aportada por la organización comunal la cual consta de formulario para liquidar los recursos del fondo de proyectos (Folio 192), facturas originales de compra (Folio 180), informe elaborado por el Arquitecto Hugo Vargas Artavia. (Folio 187 al 190), declaración jurada por firma de cheque anticipada a la firma del contrato de construcción (Folio 186), contrato de construcción de obra terminada (Folio 178) y copias de los acuerdos tomados en sesiones de junta directiva relacionados con el proyecto (Folio 154 al 177).

CONSIDERANDO

Para los efectos de emitir el presente informe final en este debido procedimiento, el Órgano Director ha realizado el análisis y valoración de los hechos investigados y de todos los documentos que conforman el expediente, los alegatos y prueba documental presentadas por la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, al abrigo de la sana crítica racional y de lo dispuesto por los ordinales 16 y 298 de la Ley General de la Administración Pública.

PRIMERO

HECHOS PROBADOS

1.- Que la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, se encuentra vigente al doce de enero del dos mil diecisiete. *Ver folio 123 de éste expediente*

2.- Que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, le aprueba a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, el proyecto denominado "Terminar Salón Comunal de La Roxana" por un monto de ¢ 18.122.095,00; los cuales se desglosaron de la siguiente manera: ¢14.122.095,00 para la compra de materiales, únicamente y ¢ 4.000.000,00 para el pago de mano de obra. *Ver folio 046 del presente expediente.*

- 3.- Que dicho proyecto fue aprobado sin contar con el respectivo permiso de construcción por parte de la Municipalidad del cantón. *Ver folio 117 de éste expediente*
- 4.- Que la obra se inicia sin los respectivos planos constructivos. *Ver folio 110 del presente expediente*
- 5.- Que el Ingeniero Carlos Navarro R., mediante el Oficio GI-052-2009, de fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, recomienda la demolición total del inmueble como una forma de incluir los elementos de concreto reforzado faltantes. *Ver folio 110 vuelto de éste expediente.*
- 6.- Que en el informe realizado por parte del órgano director del procedimiento, se constata que el inmueble se encuentra en estado de abandono, sin techo, con zacate en el piso, las paredes llenas de moho, lana y monte. *Ver folio 124 al 133 del presente expediente.*
- 7.- Que actualmente el zinc comprado para el salón multiusos se encuentra en una bodega dentro de la escuela de La Roxana, la junta directiva pasada lo quitó porque se estaba desapareciendo. *Ver acta de comparecencia*
- 8.- Que al menos en tres ocasiones, la Municipalidad del cantón clausuró la construcción del salón multiusos. *Ver declaración de los señores Suárez Arias y Matamoros Salazar (contratista).*
- 9.- Que la asociación contó con la supervisión del Ingeniero Lenny Chávez Martínez, Carnet N° IC-10845. *Ver declaración de los señores Suárez Arias y Matamoros Salazar (contratista).*
- 10.- Que dicho ingeniero no rindió el informe final con respecto al estado en que se estaba entregando la obra. *Ver folio 195 del presente expediente.*
- 11.- Que la junta directiva actual ha realizado varias gestiones con la finalidad de liquidar el proyecto en mención. *Ver acta de comparecencia*
- 12.- Que tanto los miembros de la junta directiva que participaron de la comparecencia como la misma funcionaria regional, la señora Silvia Rodríguez Cerdas, concuerdan en que los dineros se invirtieron adecuadamente y es demostrable, ya que la obra se realizó. *Ver acta de comparecencia.*
- 13.- Que por parte de la organización comunal, consta dentro del expediente de marras, informe suscrito por el Arquitecto Hugo Vargas Artavia, Carné de profesional N° A-16198, donde se concluye que la obra es rescatable y que el deterioro mostrado no determina el colapso de la infraestructura existente. *Ver folio 187 al 190 de éste expediente.*
- 14.- Que mediante el Oficio RHACAP-104-2012, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce, se informa al tesorero de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, sobre las inconsistencias presentadas en la liquidación del proyecto en mención. *Ver folio 191 del presente expediente.*
- 15.- Que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, presenta formulario de liquidación con las inconsistencias subsanadas en el oficio supra citado, sin embargo no es recibida por la Dirección Regional Caribe alegándose por parte de ésta oficina que a ellos no les corresponde aprobar liquidaciones. *Ver folio 139, declaración de Silvia Rodríguez Cerdas.*
- 16.- Que de acuerdo con la liquidación presentada, queda un superávit de ¢49.995,95 en la cuenta de la organización comunal, la cual debe ser depositada en la cuenta del Ministerio de Hacienda. *Ver folio 192 de éste expediente.*

17.- Que por medio de declaración jurada, suscrita por los señores Manuel Antonio Suárez Arias (ex presidente de la organización comunal) y Edwin Matamoros Salas (contratista), se justifica la inconsistencia señalada en el Oficio RHACAP-104-2012, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce. *Ver folio 186 del presente expediente.*

TERCERO

SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS

1.- Que se hubiese estado desapareciendo el zinc del salón multiusos, siendo esa la razón del porque se retiró de la infraestructura.

CUARTO

CONSIDERACIONES DE FONDO

PRIMERO: El presente procedimiento tiene por objeto determinar si procede la recuperación del monto que corresponda en el caso de no acreditarse la totalidad del recurso asignado a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, para la construcción del salón multiusos de la comunidad.

Considera éste órgano director del procedimiento, en base a la prueba documental aportada así como de las declaraciones rendidas por parte de los miembros de la junta directiva de la organización comunal y de la visita de campo realizada, que la obra como tal se realizó.

Si bien es cierto, como se deja ver en el informe levantado con respecto a la visita de campo efectuada, las condiciones en que se ve el inmueble es deplorable, pues hace pensar que se encuentra en total estado de abandono, tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas al informe, la infraestructura no tiene techo, el piso está cubierto de zacate, las paredes se encuentran llenas de moho, lana y monte.

Sin embargo, en este punto debe tomarse en consideración lo concluido por el Arquitecto Hugo Vargas Artavia, contratado por la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, para que realizara el respectivo informe, en el sentido de que la obra aún y cuando presenta algunas deficiencias, la misma es rescatable, siendo que el deterioro mostrado no determina que la infraestructura existente vaya a colapsar.

Aunado a lo anterior, igualmente concluye éste profesional, que los materiales utilizados por la organización comunal, muestran características de primera calidad, condición que amerita ser tomada en cuenta, previo a recomendar el derribo total de la obra, pues no podemos obviar que igualmente estamos tratando con fondos públicos y se debe velar porque los mismos sean utilizados adecuadamente.

Ahora bien, en el informe rendido por el Departamento de Auditoría Comunal, se constata dentro de las recomendaciones giradas, que se le ordene a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, a devolver la totalidad del monto financiado, sin embargo; porqué se debe obligar a dicha organización comunal a devolver un dinero que fue invertido en una obra que materialmente existe, éste órgano director del procedimiento tuvo a su vista la infraestructura, de igual forma, concuerdan tanto los miembros directivos presentes en la comparecencia como la funcionaria regional Silvia Rodríguez Cerdas, en que la obra se materializó.

Por lo tanto el objetivo para el cual el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, otorga el dinero a la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, sea el invertirlo en la construcción del salón multiusos, se concretó.

Queda claro para ésta representación, que por parte de Dinadeco se suscitaron omisiones que posiblemente son las que generaron que las inconsistencias ya señaladas se hicieran presentes, pues según comentan los miembros directivos, no contaron con la supervisión necesaria por parte del equipo técnico regional durante éste proceso, ya que por el periodo de tiempo que duró la construcción, sí acaso una vez se hizo presente la funcionaria regional a supervisar la obra, contraviniéndose lo establecido en el artículo N° 13 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que expresa:

“Supervisión de actividades y proyectos. Corresponderá al Departamento de Auditoría Comunal en coordinación con las direcciones regionales, el control y fiscalización del uso de los recursos asignados a las organizaciones. Las organizaciones deberán cooperar plenamente con DINADECO en la supervisión del uso de recursos asignados, a fin de que sean invertidos en forma apropiada”.

Otra de las omisiones, es la no recepción de la liquidación del proyecto una vez que tenían la documentación para el subsane de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Oficio RHACAP-104-2012, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce, suscrito por el funcionario regional Eduardo Espinoza Calderón, argumentándose por parte de la Directora Regional Caribe, que su no recepción obedece al hecho de que ellos no aprueban liquidaciones.

Si bien es cierto, las oficinas regionales no aprueban las liquidaciones, sí les corresponde recibir la documentación y verificar la misma, llenar una guía de revisión que posteriormente debe remitir al Departamento de Financiamiento Comunitario, quienes revisan y analizan la documentación, para posteriormente remitirla al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, quienes serán los que aprueben o desapruében la liquidación.

Así las cosas, junta directiva de la organización comunal supra citada, elaboró desde el veintinueve de septiembre del dos mil catorce, el respectivo informe con los subsanes solicitados, y desde esa fecha no lo han podido presentar porque queda claro que no se los han querido recibir en la dirección regional correspondiente.

SEGUNDO: Que éste órgano director del procedimiento, incorporó al expediente de marras, fotocopia de los documentos para liquidar que preparó en su momento la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, mismas que fueron debidamente confrontadas con las facturas y demás documentos originales, constatándose que el monto total liquidado es de ₡18.072.095,05 quedando pendiente de devolver un monto de ₡49.999,95 que deberán ser depositados en la cuenta única del Estado del Ministerio de Hacienda, para posteriormente presentar el respectivo comprobante de depósito por devolución.

TERCERO: Que se corrobora, por parte de ésta representación, que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, actuó en apego a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria que informa el que hacer del desarrollo comunal, pues consta dentro del expediente, los acuerdos de junta directiva donde se respaldan los usos dados al dinero otorgado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a lo establecido en el canon 30 inciso h) y 38 inciso h) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que señalan:

“Artículo N° 30: Son atribuciones exclusivas de la asamblea general:

(...) h) Autorizar a la junta directiva para celebrar contratos o contraer obligaciones por más de un millón de colones, que no hayan sido contemplados ni aprobados previamente en el plan de trabajo (...).”

“Artículo N° 38: Son funciones de la junta directiva:

(...) h) Autorizar por medio de acuerdo todos los gastos de la asociación hasta por un millón de colones, siempre que estos se encuentren previamente aprobados en el plan de trabajo (...).”

Concluyéndose entonces, que todo gasto efectuado por la organización de desarrollo comunal, debe estar contemplado y aprobado en el programa anual de actividades, así como respaldado por los acuerdos de junta directiva, tal y como quedó probado por parte del órgano directivo de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón.

CUARTO: Con fundamento en la normativa e interpretaciones jurídicas anteriormente señaladas, del análisis de los hechos y prueba documental, este Órgano Director del Procedimiento finiquita lo siguiente:

Informar al señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, en virtud del análisis y las pruebas aportadas en el expediente, que existe documentación suficiente para corroborar la inversión de los recursos.

Se constata dentro del expediente copias debidamente confrontadas de las facturas y cheques que cumplen con los requisitos de legalidad establecidos por la Contraloría General de la República, y el Ministerio de Hacienda, estos documentos cubren el monto de ¢18.072.095,05 quedando pendiente de devolver un monto de ¢49.999,95 que deberán ser depositados en la cuenta única del Estado del Ministerio de Hacienda, para posteriormente presentar el respectivo comprobante de depósito por devolución.

En cuanto la calidad de la infraestructura y el proceso constructivo se tiene que con el paso del tiempo la edificación ha ido sufriendo de un notado deterioro causado por las inclemencias del tiempo, sin embargo, respaldándonos en el informe rendido por el profesional en la materia, la misma es rescatable y no amerita su derribo.

Se evidencia falta de acompañamiento por parte del equipo técnico regional, siendo así expuesto por todos los miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, al no asistir a supervisar el proyecto durante su ejecución y al negarse recibir la liquidación que la misma junta directiva tenía preparada y subsanada desde el veintinueve de septiembre del dos mil catorce.

POR TANTO

EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

CONCLUYE:

Con fundamento en los ordinales 11, 39 y 41 de la Constitución Política 4, 6, 8, 10, 11, 16, 111, 112, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, siguientes y concordantes, 211, 214, 215, 216, siguientes y concordantes, 210, 256 siguientes y concordantes, 308 inciso 2), 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, es procedente informar que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, como receptora de los fondos para la construcción del salón multiusos de la comunidad, actuó de acuerdo a los lineamientos que se le fueron solicitados para llevar a cabo una adecuada liquidación de los recursos girados por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Además, se deja ver que materialmente la obra se llevó a cabo y así fue ratificado por la misma funcionaria regional, al considerar que los dineros otorgados a la organización comunal supra citada, fueron utilizados en el fin propuesto, sea continuar con la construcción del salón multiusos de La Roxana de Pococí.

Por lo tanto, no podría pretenderse la devolución total del monto girado, puesto que los dineros fueron invertidos de acuerdo a lo establecido en el perfil del proyecto, debiendo devolver como ya se indicó un monto de ¢49.999,95 que deberán ser depositados en la cuenta única del Estado del Ministerio de Hacienda.

Tampoco considera ésta representación, que lo más viable sea la demolición de la obra, pues la misma se encuentra en un punto que le permite ser rescatada y mejorada, siendo éstas las intenciones de la actual junta directiva, la cual se encuentra realizando gestiones con otras instancias para valorar la posibilidad de finalizar el proyecto y dotar a la comunidad de La Roxana con del salón multiusos que tanto necesitan.

No debemos obviar que, nos encontramos tratando con fondos públicos, y que recomendar el derribo de la obra atenta no sólo contra el desarrollo de la comunidad, sino que también se corre el riesgo de que la deuda se vuelva incobrable y el dinero se pierda por completo, siendo lo recomendable utilizar lo que ya se invirtió, para que lo que adelante se vaya a invertir resulte de provecho a una colectividad.

Aunado a lo anterior, no podemos dejar de lado que Dinadeco actúa como un instrumento básico de desarrollo, con el fin de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país. Dentro de sus objetivos está promover la creación de oportunidades para el perfeccionamiento integral de la persona humana, descubrir sus capacidades y cualidades, así como canalizarlas en beneficio de la comunidad y del país en general, y que mejor manera que a través de infraestructuras que permitan a futuro, ofrecer un ambiente más sano y de uso colectivo para la comunidad de La Roxana.

En virtud de lo anteriormente expuesto recomendamos:

1. Que respecto al estado de la infraestructura, este Órgano Director del Procedimiento no posee criterio técnico ni profesional para realizar el respectivo avalúo, sí considera vinculante lo señalado por el arquitecto contratado por la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, en cuanto al rescate de la misma.
2. Que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, realice las gestiones útiles y necesarias para la devolución del monto de ¢49.999,95 que deberán ser depositados en la cuenta única del Estado del Ministerio de Hacienda.
3. Que una vez que se haga entrega del comprobante del depósito por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de La Roxana de Pococí-Limón, se dé por liquidado el presente proyecto.
4. Que se dé por concluida la presente investigación y se ordene al Departamento de Financiamiento Comunitario remitir nuevamente la liquidación ante el órgano concedente para su debida aprobación, considerando el criterio de este Órgano Director Administrativo como parte del expediente.
5. Que queda a su respetable criterio, como Órgano Decisor, determinar en definitiva lo que estime pertinente.”

Suficientemente conocido el tema el Consejo comisiona a la Asesoría Jurídica de Dinadeco a que realice una valoración del informe y emita una recomendación al Consejo.

5.2 Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles, Limón

Se conoce procedimiento administrativo de la ADI de La Unión de Guápiles, Limón, realizado por Francisco Arrieta Carballo abogado del departamento Legal y Auxiliadora Chávez Fernández del Departamento Financiamiento comunitario, procede con la lectura Natalia Córdoba Ulate, jefa de la Asesoría Jurídica.

“Asunto: Remisión de informe y recomendación, procedimiento Administrativo Ordinario conforme a la Resolución No.DND-017-2015 de las trece horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince.

De esta manera, remitimos el informe y recomendación sobre el Procedimiento Administrativo Ordinario instaurado contra la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles, Limón, con el propósito de determinar la verdad real y establecer si procede la recuperación del monto que corresponda, en caso de no acreditarse la utilización de la totalidad del recurso asignado para los fines acordados por el órgano concedente, el cual consiste en el financiamiento del proyecto N°184-10, construcción de una caseta de seguridad por un monto de ¢64.166.666.00 en los siguientes términos:

RESULTANDO

- XXIV. Folio 01. Se nombra el órgano Procedimiento Administrativo Ordinario, mediante Resolución No.DND-017-2015 de las trece horas del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil quince.
- XXV. Folio 02 al 06. Se tiene copias registrales de las fincas propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles.
- XXVI. Folio 07. Se obtiene copia de la Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles.
- XXVII. Folio 08. Oficio AJ-38-2015 donde se recomienda instaurar un Procedimiento Administrativo con el fin de verificar el valor de la construcción y recuperar la diferencia si la hubiere.
- XXVIII. Folio 10. Que mediante Oficio 001-AD-AF-2015, se le solicitó al señor Eduardo Brenes Ramírez, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, el expediente del proyecto N°184-10.

- XXIX. Folio 12. Que mediante oficio 002-AD-AF-2015, se le solicita al señor Víctor Sancho Ovaes, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, el expediente en relación a la investigación realizado de conformidad con el presente caso.
- XXX. Folio 14. Que mediante oficio DFC-P-396-2015, se pone a la orden del Órgano Director del Procedimiento el expediente del proyecto N°184-10.
- XXXI. Folios 15 al 27. Según oficio AC-169-2015 se aportan copias del investigación realizada por el Departamento de Auditoría Comunal a la ADI de La Unión de Guápiles.
- XXXII. Folios 28 al 34. Se reciben copias del estudio de valoración realizado por el Ingeniero Carlos Navarro Rodríguez del Departamento de Auditoría Comunal.
- XXXIII. Folios 35 y 36. Que mediante oficio DND-795-2015, la Dirección Nacional de Dinadeco, solicita informe sobre el estado del Procedimiento Administrativo asignado.
- XXXIV. Folios 37 al 62. Se incluye en el expediente, copias de fotografías de visita de campo al proyecto construido por el Órgano del Procedimiento Administrativo Ordinario.
- XXXV. Folios 63 al 65. Que mediante oficio 003-OD-AF-2015, se da respuesta a la solicitud de informe según oficio DND-795-2015.
- XXXVI. Folios 66 y 71. Que en oficio 004 y 005-OD-AF-2015 se realiza convocatoria de Audiencia Oral y Privada a la Junta Directiva actual y pasada de la ADI de La Unión de Guápiles, para el 05 de agosto del 2015, en relación al caso que se investiga.
- XXXVII. Folios 73-74. Que la Junta Directiva aporta prueba del oficio 334-2011 UP sobre los cambios que se deben hacer a la obra, según requisitos del Ministerio de Seguridad Pública.
- XXXVIII. Folio 77. Que mediante oficio DRHA-195-2011, la Directora Regional de Dinadeco en la región Caribe, solicita el visto bueno a las correcciones que se realizaron al Proyecto de Caseta de Seguridad de la Unión de Guápiles.
- XXXIX. Folios 78 y 79. Mediante oficio 1439-2010-DGFP-B, se indica que no existe impedimento alguno para suscribir el Convenio entre la ADI de La Unión de Guápiles y el Ministerio de Seguridad Pública.
- XL. Folios 80 y 81. Mediante oficio DFC-P 1058-2011, se le da la autorización por parte de del Departamento de Financiamiento Comunitario, el aval de continuar la obra con las correcciones técnicas y los planos de construcción de la caseta.
- XLI. Folios 82 al 90. Se adjuntan al expediente oficios relacionados con la aprobación del Convenio entre la ADI de La Unión de Guápiles y el Ministerio de Seguridad Pública.
- XLII. Folio 91. Que mediante oficio AFC-1200 Departamento de Financiamiento Comunitario, reviene sobre la necesidad de replantear del proyecto con el fin de contar con el visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública.
- XLIII. Folio 92. La Junta Directiva la ADI de La Unión de Guápiles aporta copia de la bitácora del Ministerio de Seguridad, donde se hace necesario replantar el diseño.
- XLIV. Folio 93. La Junta Directiva la ADI de La Unión de Guápiles aporta copia del acta de la entrega de la Caseta de Seguridad al Ministerio Seguridad Pública, en presencia del señor Ministro Mario Zamora, según convenio firmado.
- XLV. Folios 94 al 100. Que mediante oficio N° 320-2013-DOC-S, La arquitecta Irene Soto Urbina, Jefa del Departamento de Obras Civiles de MSP, indica que la obra construida cumple con los fines propios de la Administración.
- XLVI. Folios 101 al 121. Que la Junta Directiva la ADI de La Unión de Guápiles hace entrega de un Avalúo de la obra realizado por el Ingeniero Norman López R.
- XLVII. Folios 122 al 125. Se aporta copias del acta de Junta Directiva, donde se manifiesta sobre los cambios que se deben realizar a la obra construida.
- XLVIII. Folios 126 al 130. Se adjunta al expediente, Acta de audiencia oral y privada debidamente notificada a las partes.

- XLIX. Folio 131.que mediante oficio 007-OD-AF-2015, se le da respuesta a la solicitud de informe según lo solicitado por la Dirección Nacional de Dinadeco.
- L. Folios 132 al 136. Se recibe conforme Acta de audiencia oral y privada por parte de los directivos de la ADI de la Unión de Guápiles Limón.

CONSIDERANDO

Para los efectos de emitir el presente informe final en este debido procedimiento, el Órgano Director ha realizado el análisis y valoración de los hechos investigados y de todos los documentos que conforman el expediente, los alegatos y prueba documental presentadas por la Organización de Desarrollo de la Comunidad de la Unión de Guápiles al abrigo de la sana crítica racional y de lo dispuesto por los ordinales 16 y 298 de la Ley General de la Administración Pública.

PRIMERO

HECHOS PROBADOS

- 1.- Que los comprobantes de pago, presentados por la organización, y que constan en el expediente 184-10, suman ₡64.166.666,00, siendo ese el monto otorgado a la organización.
- 2.- Que los comprobantes de pago, presentados por la organización, reúnen las condiciones de legalidad, requeridos para ser aceptados como parte de la liquidación.
- 3.-Que existe un informe, con numeración ACGI-016-2013, realizado por el Ingeniero Carlos Navarro, funcionario del Departamento de Auditoría Comunal, mediante el cual establece el valor del inmueble construido en ₡45.192.862,48, con lo que se hace manifiesta una diferencia de ₡18.973.803,52, respecto al monto otorgado, de ₡64.166.666,00. El informe data del 03 de octubre de 2013 y en él se recomienda la devolución de la diferencia establecida. Ver folios 15 al 27 del expediente.
- 4.- Que existe diferencia entre el diseño constructivo y las especificaciones técnicas presentadas en el perfil del proyecto, respecto al diseño final de construcción, es decir, a la obra terminada. Ver folios 73 y 74 del expediente.
- 5.- Que mediante oficio N° 334-2011 UP se indica sobre los cambios que se deben hacer a la obra por solicitud del Ministerio de Seguridad Pública. Ver folios 73 y 74 del expediente.
- 6.- Que mediante oficio DRHA-195-2011, la Directora Regional de Dinadeco región Caribe, hace la solicitud del visto bueno a las correcciones que se realizaron al Proyecto, construcción de la Caseta de Seguridad de la Unión de Guápiles, a la otrora Directora de Dinadeco. Shirley Calvo Jiménez. Ver folio 77 del expediente.
- 7.- Que mediante oficio DFC-P 1058-2011 se da la autorización a la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles de continuar la obra según las correcciones técnicas y los planos de construcción de la caseta hechos. Ver folios 80 al 81 del expediente.
- 8.- que mediante oficio 1439-2010-DGFP-B, se da el visto bueno para suscribir el Convenio entre la ADI de La Unión de Guápiles y el Ministerio de Seguridad Pública. Ver folios 79 y 80 del expediente.
- 9.- Que en fecha 12 de julio del 2013, la Junta Directiva hizo entrega de la obra al Ministerio de Seguridad Pública, según acta. Ver folio 93 del expediente.
- 10.- Que mediante oficio N° 320-2013-DOC-S, la Arquitecta Irene Soto Urbina, Jefa del Departamento de Obras Civiles del Ministerio de Seguridad Pública, establece como “apta para los fines propios de la administración” (ver folios 94-96), la infraestructura construida para ser utilizada como caseta sub delegación policial.
- 11- Que con fecha de septiembre de 2014, y a solicitud de la organización comercial, el Ingeniero independiente Norman López, carnet número IC-622, presenta un avalúo realizado por su persona, en el cual se establece el valor de la obra en ₡64.332.897,00 (ver folio 110). Según indica este profesional, en el mismo informe (ver folio 110), su cálculo se basa en una proyección a Julio de 2010.

TERCERO

SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS

1. Que en el avalúo realizado por el ingeniero Carlos Navarro Rodríguez, se haya tomado en consideración el costo de la demolición de algunas estructuras, con el fin de adecuarlas a lo solicitado por el Ministerio de Seguridad Pública.

CONSIDERACIONES DE FONDO

PRIMERO: El presente procedimiento tiene por objeto determinar si procede la recuperación del monto que corresponda en el caso de no acreditarse la totalidad del recurso asignado a la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles Limón, para la construcción de una caseta policial.

Al respecto, sobre las valoraciones del inmueble, realizadas por los Ingenieros Carlos Navarro funcionario de Dinadeco y el Ingeniero Norman López, contratado por la organización de desarrollo beneficiada del proyecto, donde se presenta una diferencia en cuanto el costo total de la obra, este órgano director no posee criterio profesional, ni técnico para establecer cuál de los dos está en lo correcto, sin embargo nos parece importante considerar que, según se comprobó en los hechos probados, punto 7, la valoración del señor Navarro pudiera estar sesgada, ya que este profesional no consideró el costo de las obras que se tuvieron que derribar.

En relación a lo anterior, de acuerdo con la declaración por parte del señor, Rubén Gerardo Rojas, expresidente de la ADI de la Unión de Guápiles, manifiesta “la obra se inició conforme con los planos aprobados, pero se tuvo que parar por la falta de Convenio, que duro como siete meses en finiquitase. Por solicitud de los Ingenieros se tuvo que hacer cambios a la obra, agarrar la misma estructura, se tuvo que demoler algunas paredes, como asociación nos abocamos a lo que decía la Fuerza Pública”.

A mayor abundancia en el punto 2.3. de la Valoración realizada, el señor Carlos Navarro Rodríguez, de calidades conocidas, expone “Las obras se encuentran finalizadas y en completo funcionamiento y ocupación por parte del Ministerio de Seguridad Pública.

Continua. Como está finalizada es casi imposible la verificación de detalles como materiales y tipo de la instalación eléctrica, mecánica y aguas negras, entre otras que no son visibles a simple vista.

Como se podrá notar, en vista de que la obra ya estaba concluida y en operación a la hora que profesional de Dinadeco realizó la inspección, no era posible verificar algunos materiales por lo que se considera que de la misma forma no era posible determinar el costo de estos e incluirlos dentro de la valoración final realizada por el profesional de Dinadeco.

SEGUNDO: Con fundamento en la normativa e interpretaciones jurídicas anteriormente señaladas, del análisis de los hechos y prueba documental, este Órgano Director deduce lo siguiente:

Informar al señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, en virtud del análisis y las pruebas aportadas en el expediente, que existe documentación suficiente para corroborar la inversión de los recursos. Se presentan copias de facturas y cheques que cumplen con los requisitos de legalidad establecidos por la Contraloría General de la Republica, y el Ministerio de Hacienda, estos documentos cubren el monto total de la inversión por la suma de ₡64.166.666.00.

En cuanto la calidad de la infraestructura y el proceso constructivo se tiene que con el paso del tiempo existe una edificación que ha sido declarada apta para funcionar como subdelegación policial, según criterio de la Arquitecta Irene Soto Urbina, jefa de Obras Civiles del Ministerio de Seguridad Pública y recibido conforme de la misma.

Sobre el valor del inmueble se cuenta con dos criterios, ambos emitidos por profesionales debidamente acreditados ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, por lo que este órgano Director del Procedimiento no cuenta con el criterio profesional ni técnico para desestimar ninguna de las valoraciones realizadas.

Sobre los cambios en el diseño constructivo en los planos finales, estos se evidencian en los cambios realizados a la infraestructura, mismos que fueron incluidos, a solicitud de los ingenieros del Departamento de Proyectos del Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de la funcionalidad que representaban para la obra.

Se evidencia, mediante oficio DRHA-195-2011, suscrito por la Directora Regional de Dinadeco región Caribe, la solicitud del visto bueno a las correcciones que se realizaron al Proyecto de Caseta de Seguridad de la Unión de Guápiles, enviada a la señora otrora Directora de Dinadeco. Shirley Calvo Jiménez.

Que a mayor abundancia, mediante oficio DFC-P 1058-2011 se da la autorización a la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles de continuar la obra según las correcciones técnicas y los planos de construcción de la caseta.

POR TANTO

EL ÓRGANO DIRECTOR CONCLUYE:

Con fundamento en los ordinales 11, 39 y 41 de la Constitución Política 4, 6, 8, 10, 11, 16, 111, 112, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, siguientes y concordantes, 211, 214, 215, 216, siguientes y concordantes, 210, 256 siguientes y concordantes, 308 inciso 2), 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, es procedente informar que el La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Guápiles, como receptora de los fondos para la construcción de la Caseta de seguridad, actuó de acuerdo a los lineamientos que se le fueron solicitando en el transcurso de la construcción de la obra, sin que considere este órgano Director que los mismo hayan tenido culpa alguna de los cambios que se realizaron al proyecto, mismos que fueron por solicitud del Ministerio de Seguridad Pública, aportándose prueba suficiente sobre este hecho.

Contando además, según se desprende de los documentos aportados en autos, con el visto bueno por parte de Dinadeco de continuar con la construcción.

En virtud de lo anteriormente expuesto recomendamos:

6. Respecto a valor real de la infraestructura, si bien es cierto que este Órgano Director no posee criterio técnico ni profesional para estimar o desestimar la evidencia aportada, es nuestro criterio que la obra construida está cumpliendo con los principios de funcionalidad para los que se les requirió, considerando además que el primer avalúo no visualizo las remodelaciones que se tuvieron que hacer, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Seguridad, como requisito para poder instalar sus operaciones en el inmueble y albergar funcionarios en el mismo.
7. Respecto a la inversión de los recursos públicos nos remitimos a la evidencia material aportada en el expediente, donde constan facturas y cheques que suman el monto de los recursos otorgados.
8. Desde el año 2013, la comunidad de Guápiles cuenta con una Subdelegación Policial funcional que reúnen los requerimientos establecidos por el Ministerio de Seguridad Pública.
9. Por todo lo anterior se recomienda que la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Guápiles, en vista que presentaron la liquidación total del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos, y en virtud de las dudas que se presentan en cuanto a la valoración hecha por el profesional de Dinadeco, se dé por concluida la presente investigación y se ordene al Departamento de Financiamiento Comunitario remitir nuevamente la liquidación ante el órgano concedente para su debida aprobación, considerando el criterio de este Órgano Director Administrativo como parte del expediente. Quedando en todo caso a su respetable criterio, como Órgano Decisor, determinar en definitiva lo que estime pertinente.”

Suficientemente conocido el tema el Consejo comisiona a la Asesoría Jurídica de Dinadeco a que realice una valoración del informe y emita una recomendación al Consejo.

6. Correspondencia.

6.1 ADI Volio S.R

Se conoce oficio sin numerar de la Asociación de Desarrollo Integral Volio S.R. donde informa por motivos ajenos el proyecto del asfaltado de 500 metros del camino código 2-02101 del distrito de Volio, se ha venido atrasando por varios meses, ante esto se concurren al MOPT a pedir una explicación al respecto e informaron que por orden del Ministro de Transportes la maquinaria con la que realizaría dicho trabajo fue desviada a otra localidad de la zona, esto sin respetar el acuerdo que ya se había firmado y sin un aviso previo. La preocupación está que ya se compró el material base para empezar el proyecto, por un monto de (¢7.920.000.00 (Siete millones novecientos veinte mil colones) a la empresa Albosa, esto basados en que había una orden de empezar con este asfaltado.

Por todo lo anterior, solicitan al Consejo que no se les deje de girar el 2% de ayuda acordado para poder solventar otras necesidades que son de gran importancia para la comunidad y que sería muy difícil solventar.

Suficientemente discutido el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Se instruye al Director Ejecutivo a efecto que remita una nota al Ministerio de Obras Públicas y de Transportes exhortando a que se cumpla con la contrapartida que me dio en la aprobación del proyecto que realizo a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Volio para el proyecto “**Asfaltado de 500 metros de calle Villegas**” código 2-02-101 del distrito de Volio. Cuatro votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Al ser las 20:10 horas se retira Gilberto Monge.

7. **Solicitudes de aprobación de liquidaciones de proyectos.** Al ser las 20:30 horas se retira Cindy Bravo.

7.1. ADI Agua Blanca de Acosta, -expediente 185-13

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral Agua Blanca de Acosta, dictaminada mediante oficio FC-246-2015, firmado el 21 de setiembre de 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“compra de lote para campo ferial y desarrollo de actividades deportivas”*, por un monto de **¢47.321.900.00** (cuarenta y siete millones trescientos veintiún mil novecientos colones exactos), según expediente No. 185-13

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1517-13 y los recursos depositados el 24 de diciembre del 2013, por lo que ha excedido el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-246-2015, del 21 de setiembre de 2015y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI Agua Blanca de Acosta**, por su proyecto de *“compra de lote para campo ferial y desarrollo de actividades deportivas”*, por un monto de **¢47.321.900.00** (cuarenta y siete millones trescientos veintiún mil novecientos colones exactos), según expediente No. 185-13. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.2. ADI de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia – expediente 94-14

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia, dictaminada mediante oficio FC-249-2015, firmado el 22 de setiembre del 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“remodelación total de la primera planta del salón comunal y construcción de segunda planta en el salón”*, por un monto de **¢70.000.000.00** (setenta millones de colones exactos), según expediente No. 94-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1540-14 y los recursos depositados el 20 de agosto de 2014, por lo que ha excedido el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto, en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-249-2015, del 22 de setiembre del 2015 y **APROBAR** la liquidación que presenta **ADI de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia**, por su proyecto de *“remodelación total de la primera planta del salón comunal y construcción de segunda planta en el salón”*, por un monto de **¢70.000.000.00** (setenta millones de colones exactos), según expediente No. 94-14. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.3. ADE Pro Cen Cinai y BC de San Rafael de Heredia – expediente 123-14

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Especifica Cen Cinai y BC de San Rafael de Heredia, dictaminada mediante oficio FC-247-2015, firmado el 21 de setiembre del 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“compra de equipo para la cocina de San Rafael de Heredia”*, por un monto de **¢2.926.280.00** (dos millones novecientos veintiséis mil doscientos ochenta colones exactos), según expediente No. 123-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1551-14 y los recursos depositados el 12 de diciembre de 2014, por lo que ha excedido el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto, en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-247-2015, del 21 del setiembre de 2015 y **APROBAR** la liquidación que presenta **ADE Pro Cen Cinai y BC de San Rafael de Heredia**, por su proyecto de *“compra de equipo para la cocina de San Rafael de Heredia”*, por un monto de **¢2.926.280.00** (dos millones novecientos veintiséis mil doscientos ochenta colones exactos), según expediente No. 123-14. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

8. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio DND-1152-2015 firmado el 24 de setiembre de 2015 por el director Harys Regidor, mediante el cual somete a la consideración del Consejo el financiamiento para los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Las Delicias de Pejibaye, Pérez Zeledón
2. ADI de San Juan de Pángola de Sarapiquí de Heredia.
3. ADI de Palo Verde de San Isidro, El Guarco, Cartago.

8.1 ADI de Las Delicias de Pejibaye, Pérez Zeledón, -expediente 1-15

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo

Integral de Las Delicias de Pejibaye, Pérez Zeledón, dictaminada mediante oficio FC-207-2015, firmado el 7 de agosto del 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“construcción de cocina comunal de Las Delicias”**, por un monto de **¢15.588.040.00**, según expediente No. 1-15

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 1-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-207-2015 del 7 de agosto del 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de quince millones quinientos ochenta y ocho mil cuarenta colones exactos (**¢15.588.040.00**) para financiar el proyecto de **“construcción de cocina comunal de Las Delicias”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Delicias de Pejibaye, Pérez Zeledón**, cédula jurídica número 3-002-662711, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3368, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de setiembre de 2016.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Seis votos a favor.

ACUERDO FIRME.

8.2 ADI de San Juan de Pangola de Sarapiquí de Heredia.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Pangola de Sarapiquí de Heredia, dictaminado mediante oficio DFC-D-0145-2015, firmado el 27 de mayo del 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para **“plaza de toros de San Juan de Pangola”**, por un monto de **¢89.745.278.00**, según expediente No. **37-15**.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 37-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-0145-2015 del 27 de mayo del 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho colones exactos (**¢89.745.278.00**) para financiar el proyecto de **“plaza de toros de San Juan de Pangola”**, presentado por la **ADI de San Juan de Pangola de Sarapiquí de Heredia**, cédula jurídica número 3-002-051081, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 438, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 15 de julio del 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Seis votos a favor.

ACUERDO FIRME.

8.3 ADI de Palo Verde de San Isidro, El Guarco, Cartago

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Palo Verde de San Isidro, El Guarco, Cartago, dictaminado mediante oficio FC-248-2015, firmado el 22 de setiembre del 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para **“asfaltar el camino de palo verde de El Guarco (así como su ampliación y reparación en los deslizamientos)”**, por un monto de **¢89.477.000.00**, según expediente No. **42-15**.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 42-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-248-2015 del 22 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de ochenta u nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil colones exactos (**¢89.477.000.00**) para financiar el proyecto de **“asfaltar el camino de palo verde de El Guarco (así como su ampliación y reparación en los deslizamientos)”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Palo Verde de San Isidro, El Guarco, Cartago**, cédula jurídica número 3-002-567345, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2974, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 26 de febrero del 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **7.03.01-206**. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

9. Asuntos Varios

El Director Ejecutivo hace mención de la Invitación que se les entregó para el “lanzamiento de la política institucional para el fomento de proyectos socio productivos desde la comunidad organizada” que se llevará a cabo el día jueves 8 de octubre del presente a las 9:30 a.m. en el Museo de Jade.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21:30 horas

Gilberto Monge
Presidente ai.

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva